

**Resolución No. 0053 del 20 de
Enero del 2025- Secretaría
Distrital de Planeación**

**Resolución No. 0070 del 21 de
Enero del 2025- Secretaría Distrital
de Planeación**

**Resolución No. 0071 del 21 de
Enero del 2025- Secretaría Distrital
de Planeación**

#1022

FEBRERO 21 DE 2025



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

**EDICIÓN No. 1022 DE FEBRERO
21 DE 2025**

**Resolución No. 0053 del 20 de enero del 2025-
Secretaría Distrital de Planeación**

“Por la cual se desiste el trámite de formalización urbanística para el desarrollo legalizado denominado “LA ESTANZUELA”, ubicado en la Unidad de Planeamiento Local N.º15 de Edén y se ordena su archivo”.

**Resolución No. 0070 del 21 de enero del 2025-
Secretaría Distrital de Planeación**

“Por la cual se desiste el trámite de regularización urbanística para el desarrollo legalizado denominado “RELOTEO MARCO FIDEL SUAREZ”, ubicado en la Unidad de Planeamiento Local N.º20 de Rafael Uribe y se ordena su archivo”.

**Resolución No. 0071 del 21 de enero del 2025-
Secretaría Distrital de Planeación**

“Por la cual se desiste el trámite de regularización urbanística para el desarrollo legalizado denominado “LA ORQUIDEA”, ubicado en la Unidad de Planeamiento Local n.º5 de Usme - Entrenubes y se ordena su archivo”.

RESOLUCIÓN No. 0053 DE 2025**(20 de enero de 2025)**

“Por la cual se desiste el trámite de formalización urbanística para el desarrollo legalizado denominado “LA ESTANZUELA”, ubicado en la Unidad de Planeamiento Local n.º 15 de Edén y se ordena su archivo”.

**LA SUBDIRECTORA DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA SECRETARÍA
DISTRITAL DE PLANEACIÓN**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el literal g) del artículo 19º del Decreto Distrital 432 de 2022, el artículo 10 de la Resolución 1790 de 2023 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3º de la Ley 388 de 1997, *“Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 3 de 1991 y se dictan otras disposiciones”*, dispone que el ordenamiento del territorio constituye una función pública cuyo propósito entre otros, es *1. Posibilitar a los habitantes el acceso a las vías públicas, infraestructura de transporte y demás espacios públicos, así como regular su destinación al uso común, y hacer efectivos los derechos constitucionales a la vivienda y a los servicios públicos domiciliarios”*.

Que el artículo 2.2.6.5.1 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio”*, señala que la regularización urbanística del asentamiento humano, es entendida como la norma urbanística aplicable y las acciones de mejoramiento definidas por el municipio o distrito en la resolución de legalización; y establece en su párrafo adicionado por el artículo 2 del Decreto Nacional 523 de 2021 que *“(…) la legalización y regularización urbanística se adelantará conforme a los trámites previstos en el presente capítulo”*.

Que, mediante el Decreto Distrital 063 del 2015, se reglamentó el procedimiento de regularización de Desarrollo Legalizados y en su artículo 1 se define la regularización como:

(…) el instrumento de planeación mediante el cual se realizan, por una sola vez, los ajustes urbanísticos y normativos a Desarrollo Legalizados, en los que se ha presentado alteración del espacio público determinado en el acto de legalización.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Entiéndase por alteración la presencia de condiciones permanentes de ocupación del espacio público, así como la generación de vías, andenes, espacios peatonales, parques, que modifiquen lo señalado en el acto de legalización.”.

Que, a su vez, los artículos 3 y 4 de la norma ibidem, definen lo correspondiente a la gestión y estudios preliminares requeridos para adelantar el procedimiento de regularización del Desarrollo Legalizado, así como el procedimiento para la formulación y adopción de la regularización urbanística.

Que la Ley 2044 de 2020, “*Por el (SIC) cual se dictan normas para el saneamiento de predios ocupados por asentamientos humanos ilegales y se dictan otras disposiciones*”, en su artículo 17 dispone que es obligación de los municipios y distritos iniciar los procesos de legalización y regularización urbanística de los asentamientos humanos, que permitan reconocerlos como barrios legalmente constituidos.

Que en concordancia con lo anterior, el Decreto Distrital 121 de 2008 “*Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat*” establece en el literal j) del artículo 17 correspondiente a las funciones de la Subdirección de Barrios de dicha entidad, la de “*Coordinar la operatividad del proceso de legalización y regularización de desarrollos, asentamientos o barrios localizados en el Distrito Capital, previo a la presentación ante la Secretaría Distrital de Planeación para su aprobación o improbación*”, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

Que el Distrito Capital expidió, mediante el Decreto Distrital 555 de 2021, “*Por el cual se adopta la Revisión General del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D. C.*” y, en el artículo 608 de dicha norma dispuso que se deroga, entre otros, el Decreto Distrital 619 de 2000, el Decreto Distrital 1110 de 2000, el Decreto Distrital 469 de 2003, el Decreto Distrital 190 de 2004 y todas las normas e instrumentos que los desarrollan y complementan.

Que, conforme las disposiciones citadas y transcritas, se debe precisar que la figura de la regularización de desarrollos entendida como el instrumento de planeamiento a través del cual se realizan los ajustes urbanísticos y normativos a los desarrollos que habiendo sido legalizados hayan tenido alteraciones en sus espacios públicos originalmente determinados, contemplada en el Decreto Distrital 063 de 2015, corresponde al instrumento de formalización urbanística dispuesto en el artículo 502 del Decreto Distrital 555 de 2021, mediante el cual se ajustan las condiciones urbanísticas, normativas, de estructura predial y se definen acciones de mejoramiento de los asentamientos humanos legalizados con anterioridad al año 2004.

Que el artículo 596 del citado decreto definió el régimen de transición de los trámites de legalización, regularización y formalización en los siguientes términos:

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Artículo 596. Trámites de legalización, regularización y formalización. Las solicitudes de legalización, regularización y formalización urbanística serán tramitadas y resueltas con fundamento en las normas vigentes al momento de su radicación completa, salvo que la entidad pública correspondiente o el interesado manifieste, de manera expresa y por escrito, que su solicitud sea resuelta con base en las normas establecidas en el presente Plan y los instrumentos que lo desarrollen y complementen. Sin perjuicio de que exista orden de legalización para un desarrollo dada por el Acuerdo 6 de 1990, las nuevas solicitudes serán tramitadas con las normas determinadas en el presente Plan y los instrumentos aplicables que lo desarrollen y complementen. Subrayados fuera del texto original.

Que adicional, mediante el artículo 10 de la Resolución 1790 de 2024, “Por la cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones” se delegó las siguientes funciones:

“(…)

2. Expedir los actos administrativos que declaren el desistimiento de las solicitudes de legalización, regularización o formalización, en concordancia con el procedimiento establecido en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 o la norma que lo reglamentaciones vigentes sobre la materia, así como resolver el recurso de reposición o solicitud de revocatoria directa contra dichos actos. (...)

Que, la Secretaría Distrital de Hábitat – SDHT radicó ante la Secretaria Distrital de Planeación – SDP, mediante radicado n.º 1-2019-79213 de 28 de noviembre de 2019, el expediente de regularización urbanística para el Desarrollo Legalizado “LA ESTANZUELA” ubicado en la Unidad de Planeamiento Local n.º 15 de Edén”.

Que según la revisión adelantada y los antecedentes urbanísticos, se evidenció que el Desarrollo Legalizado “LA ESTANZUELA” ubicado en la Unidad de Planeamiento Local n.º 15 de Edén, fue legalizado mediante la Resolución No. 014 de 22 de enero de 1991 y cuenta con plano de loteo aprobado n.º B340/4, por lo tanto, el estudio del trámite de regularización debe decidirse de plano con la información y requisitos allí consignados.

Que con el fin de determinar la procedencia de la solicitud de regularización, la Subdirección de Mejoramiento Integral de la SDP, adelantó la correspondiente etapa de evaluación preliminar del expediente con fecha 10 de julio de 2023, en la cual analizó las condiciones urbanísticas de la propuesta y realizó el estudio de viabilidad técnica y jurídica de la regularización urbanística del Desarrollo Legalizado “LA ESTANZUELA” ubicado en la Unidad de Planeamiento Local n.º 15 de Edén, encontrando que presenta inconsistencias en sus estudios técnico.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8, 13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Que, de acuerdo con lo anterior, se dio respuesta a la Secretaría Distrital de Hábitat -SDHT, mediante oficio No. 2-2023-79827 de 24 de julio de 2023, solicitando el ajuste a los documentos técnicos y del expediente. Así mismo se remitió EVALUACION EXPEDIENTE TRAMITE DE REGULARIZACION DESARROLLO ESTANZUELA DE LA LOCALIDAD DE BOSA adjunta a la devolución.

Que posteriormente, la Secretaría Distrital de Hábitat -SDHT allegó mediante oficio No. 1-2024-11116 del 01 de marzo de 2024 / Proceso 2330742 nuevamente el expediente para dar inicio al trámite de regularización/formalización urbanística del Desarrollo Legalizado “LA ESTANZUELA”, ubicado en la Unidad de Planeamiento Zonal n.º 15 de Edén de acuerdo con lo estipulado en el artículo 4 del Decreto Distrital 063 de 2015, informando “(...) Dando alcance a la comunicación del asunto, mediante la cual dimos respuesta puntual a cada una de las observaciones presentadas en el documento “EVALUACION EXPEDIENTE TRAMITE DE REGULARIZACION DESARROLLO LA ESTANZUELA DE LA LOCALIDAD DE BOSA” anexo al oficio SDP 2023-79827 (SDHT 1-2023-31385); procedemos a radicar el expediente con los ajustes relacionados para que proceda de conformidad con lo establecido en el artículo 4 y subsiguientes del Decreto Distrital 063 de 2015. (...)”

Que, llevada a cabo una nueva evaluación de fecha 20 de marzo de 2024 por parte de la Subdirección de Mejoramiento Integral de la Secretaría Distrital de Planeación a los documentos allegados en el expediente arriba en mención, se encontró que persistían algunas inconsistencias, las cuales se señalan a continuación:

1. La Dirección de Cartografía mediante el memorando No. 3-2024-17984 del 21 de mayo de 2024, informó que el plano del desarrollo LA ESTANZUELA presenta inconsistencias cartográficas.
2. No se estableció si la condición del Jardín infantil Los Bulliciosos es un área privada o es un equipamiento.
3. Si el bien fiscal llegará hacer un espacio público “Jardín infantil Los Bulliciosos”, se deberá modificar e incluirse dentro del documento técnico de identificación de las alteraciones de zonas de uso público como generación de espacio público.
4. La Plancha “Estanzuela_Alteraciones”, presenta inconsistencias en el nombre, ya que en esta se denominada ZONAS DE EQUIPAMIENTO COMUNAL – ZONAS COMUNALES respecto a la Plancha “La Estanzuela_loteo” con el nombre de ZONAS DE EQUIPAMIENTO.
5. Con base en lo anterior, debe ser sujeto de ajuste el ítem 5.6. Cuadro General de Áreas en el caso de modificarse las condiciones del Cuadro Zonas Dotacionales y la Manzana y el Cuadro General de Áreas del desarrollo.
6. Analizado el Documento Técnico de Identificación de las Alteraciones de Zonas de Uso Público, no se llevó a cabo el estudio del predio 1 de la manzana 7 del plano

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

aprobado B340/4, estableciendo, si se trata de una generación o una ocupación de espacio público.

7. Se debe corregir CT-8986 Adenda No. 1 al CT-8665 emitido por el IDIGER relacionado con el cuadro Zonas dotacionales, así mismo se deberá actualizar al Decreto 555 de 2021.
8. El DADEP debe pronunciarse en relación con el equipamiento del Jardín Infantil Los Bulliciosos, estableciendo si es de carácter privado o público.

Que, la Secretaría Distrital del Hábitat realizó una radicación sin el total de los requisitos exigidos en el oficio con radicado 2-2023-79827 de 24 de julio de 2023, a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, el cual establece:

“(...) ARTÍCULO 2.2.6.1.2.3.4 Desistimiento de solicitudes de licencia. El solicitante de una licencia urbanística podrá desistir de la misma mientras no se haya expedido el acto administrativo mediante el cual se concede la licencia o se niegue la solicitud presentada.

Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cuál procederá el recurso de reposición. Una vez archivado el expediente, el interesado deberá presentar nuevamente la solicitud. (...)

Que conforme a todo lo señalado, este despacho procede a desistir la solicitud de formalización urbanística del desarrollo “LA ESTANZUELA” legalizado mediante la Resolución n°. 14 de 22 de enero de 1991 y cuenta con plano urbanístico aprobado n°. B340/4.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1°. Desistimiento. Declarar el desistimiento del trámite de formalización urbanística del desarrollo denominado “LA ESTANZUELA” ubicado en la UPL n°. 15 de Edén de la Localidad n°. 07 de BOSA por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Parágrafo: Es documento que constituye soporte del presente acto administrativo y hace parte integral del mismo, la evaluación del expediente (20240521_Ultima_evaluacion).

Artículo 2°. Archivo. Ordenar el archivo del expediente correspondiente al trámite de formalización urbanística del desarrollo denominado “LA ESTANZUELA” ubicado en la UPL n.º 15 de Edén de la Localidad n.º 07 de BOSA con la información allegada mediante el radicado SDP 1-2024-11116 y Oficio SDHT 2-2024-13390

Artículo 3°. Notificación y recursos. Notificar el presente acto administrativo a la Subdirección de Barrios de la Secretaría Distrital del Hábitat informándole que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Subdirección, en los términos y condiciones establecidas en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

Artículo 4°. Comunicación. Se comunicará la presente decisión a la Alcaldía Local de BOSA y a la inspección de Policía Principal de la Localidad de BOSA.

Artículo 5°. Información. Informar a la Subdirección de Barrios de la Secretaría Distrital del Hábitat que una vez en firme este acto administrativo podrá presentar nuevamente la solicitud de formalización urbanística, cumpliendo con el procedimiento y requerimientos establecidos en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y sus modificaciones, en el Decreto Distrital 555 de 2021 y demás normas vigentes al momento de su radicación completa.

Artículo 6°. Vigencia y publicación. El presente acto administrativo regirá a partir de la fecha de ejecutoria y será publicado en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra y en la página Web de la Secretaría Distrital de Planeación.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los 20 días del mes de enero de 2025



Dayana Esperanza Higuera Cantor
Subdirección de Mejoramiento Integral

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 7

Anexos: No

No. Radicación: 3-2025-01418

No. Radicado Inicial:

XXXXXXXXXX

No. Proceso: 2469394 Fecha: 2025-01-20 12:27

Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP

Dep. Radicadora: Subsecretaría de Gestión Institucional

Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

Aprobó: Dayana Esperanza Higuera Cantor – Subdirectora de Mejoramiento Integral

Revisión Jurídica: Natalia Sofia Toledo Ordoñez - Abogada Contratista SMI.

Revisión Técnica: Germán Alonso Saldarriaga López - Profesional Subdirección de Mejoramiento Integral

Proyectó: Germán Alonso Saldarriaga López - Profesional Subdirección de Mejoramiento Integral.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 7
Anexos: No
No. Radicación: 3-2025-01680 No. Radicado Inicial:
XXXXXXXXXX
No. Proceso: 2470951 Fecha: 2025-01-21 15:54
Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP
Dep. Radicadora: Subsecretaría de Gestión Institucional
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

RESOLUCIÓN No. 0070 DE 2025

(21 de enero de 2025)

*“Por la cual se desiste el trámite de regularización urbanística para el desarrollo legalizado denominado **“RELOTEO MARCO FIDEL SUAREZ”**, ubicado en la Unidad de Planeamiento Local n.º 20 de Rafael Uribe y se ordena su archivo”.*

LA SUBDIRECTORA DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el literal g) del artículo 19º del Decreto Distrital 432 de 2022, el artículo 3 de la Resolución 1245 de 2023 y el artículo 10 de la Resolución 1790 de 2024,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3º de la Ley 388 de 1997, *“Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 3 de 1991 y se dictan otras disposiciones”*, dispone que el ordenamiento del territorio constituye una función pública cuyo propósito entre otros, es *1. Posibilitar a los habitantes el acceso a las vías públicas, infraestructura de transporte y demás espacios públicos, así como regular su destinación al uso común, y hacer efectivos los derechos constitucionales a la vivienda y a los servicios públicos domiciliarios”.*

Que el artículo 2.2.6.5.1 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio”*, señala que la regularización urbanística del asentamiento humano, es entendida como la norma urbanística aplicable y las acciones de mejoramiento definidas por el municipio o distrito en la resolución de legalización; y establece en su párrafo adicionado por el artículo 2 del Decreto Nacional 523 de 2021 que *“(…) la legalización y regularización urbanística se adelantará conforme a los trámites previstos en el presente capítulo (…)*”.

Que, mediante el Decreto Distrital 063 del 2015, se reglamentó el procedimiento de regularización de Desarrollo Legalizados y en su artículo 1 se define la regularización como:

(…) el instrumento de planeación mediante el cual se realizan, por una sola vez, los ajustes urbanísticos y normativos a Desarrollo Legalizados, en los que se ha presentado alteración del espacio público determinado en el acto de legalización.

Entiéndase por alteración la presencia de condiciones permanentes de ocupación del

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7º de la Ley 527 de 1999.*

espacio público, así como la generación de vías, andenes, espacios peatonales, parques, que modifiquen lo señalado en el acto de legalización. (...)”.

Que, a su vez, los artículos 3 y 4 de la norma ibidem, definen lo correspondiente a la gestión y estudios preliminares requeridos para adelantar el procedimiento de regularización del Desarrollo Legalizado, así como el procedimiento para la formulación y adopción de la regularización urbanística.

Que la Ley 2044 de 2020, “*Por la cual se dictan normas para el saneamiento de predios ocupados por asentamientos humanos ilegales y se dictan otras disposiciones*”, en su artículo 17 dispone que es obligación de los municipios y distritos iniciar los procesos de legalización y regularización urbanística de los asentamientos humanos, que permitan reconocerlos como barrios legalmente constituidos.

Que en concordancia con lo anterior, el Decreto Distrital 121 de 2008 “*Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat*” establece en el literal j) del artículo 17 correspondiente a las funciones de la Subdirección de Barrios de dicha entidad, la de “*Coordinar la operatividad del proceso de legalización y regularización de Desarrollo Legalizados, asentamientos o barrios localizados en el Distrito Capital, previo a la presentación ante la Secretaría Distrital de Planeación para su aprobación o improbación*”, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

Que el Distrito Capital expidió, mediante el Decreto Distrital 555 de 2021, “*Por el cual se adopta la Revisión General del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D. C.*” y, en el artículo 608 de dicha norma dispuso que se deroga, entre otros, el Decreto Distrital 619 de 2000, el Decreto Distrital 1110 de 2000, el Decreto Distrital 469 de 2003, el Decreto Distrital 190 de 2004 y todas las normas e instrumentos que los desarrollan y complementan.

Que el artículo 596 del citado decreto definió el régimen de transición de los trámites de legalización, regularización y formalización en los siguientes términos:

Artículo 596. Trámites de legalización, regularización y formalización. Las solicitudes de legalización, regularización y formalización urbanística serán tramitadas y resueltas con fundamento en las normas vigentes al momento de su radicación completa, salvo que la entidad pública correspondiente o el interesado manifieste, de manera expresa y por escrito, que su solicitud sea resuelta con base en las normas establecidas en el presente Plan y los instrumentos que lo desarrollen y complementen. Sin perjuicio de que exista orden de legalización para un Desarrollo Legalizado dada por el Acuerdo 6 de 1990, las nuevas solicitudes serán tramitadas con las normas determinadas en el presente Plan y

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

los instrumentos aplicables que lo desarrollen y complementen. Subrayas fuera del texto original.

Que adicional, mediante el artículo 10 de la Resolución 1790 de 2024, “*Por la cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones*” se delegó las siguientes funciones:

“(…) 2. Expedir los actos administrativos que declaren el desistimiento de las solicitudes de legalización, regularización o formalización, en concordancia con el procedimiento establecido en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 o la norma que lo reglamentaciones vigentes sobre la materia, así como resolver el recurso de reposición o solicitud de revocatoria directa contra dichos actos. (…)

Que, la Secretaría Distrital de Hábitat – SDHT radicó ante la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, mediante radicado n.º 1-2022-129611 del 01 de noviembre del 2022, proceso 2072559, el expediente de regularización urbanística para el Desarrollo Legalizado “*RELOTEO MARCO FIDEL SUAREZ*” ubicado en la Unidad de Planeamiento Local n.º 20 de Rafael Uribe.

Que, según la revisión adelantada y los antecedentes urbanísticos, se evidenció que el Desarrollo Legalizado “*RELOTEO MARCO FIDEL SUAREZ*” ubicado en la Unidad de Planeamiento Local n.º 20 de Rafael Uribe, fue legalizado mediante la Resolución n.º 223 de 8 de agosto de 1985 y cuenta con plano de loteo aprobado n.º US17/4-02, por lo tanto, el estudio del trámite de regularización debe decidirse de plano con la información y requisitos allí consignados.

Que, con el fin de determinar la procedencia de la solicitud de regularización, la Subdirección de Mejoramiento Integral de la SDP, adelantó la correspondiente etapa de evaluación preliminar del expediente, en la cual analizó las condiciones urbanísticas de la propuesta y realizó el estudio de viabilidad técnica y jurídica de la regularización urbanística del Desarrollo Legalizado “*RELOTEO MARCO FIDEL SUAREZ*” ubicado en la Unidad de Planeamiento Local n.º 20 de Rafael Uribe. encontrando que presenta inconsistencias en sus estudios técnicos, los cuales son parte integral del presente acto administrativo.

Que, de acuerdo con lo anterior, se dio respuesta a la Secretaría Distrital de Hábitat -SDHT, mediante oficio de salida SDP n.º. 2-2022-167254 de 17 de noviembre de 2022, solicitando el ajuste a los documentos técnicos y del expediente. Así mismo se remitió EVALUACION EXPEDIENTE TRAMITE DE REGULARIZACION DESARROLLO RELOTEO MARCO FIDEL SUAREZ” UBICADO EN LA UNIDAD DE PLANEAMIENTO LOCAL N.º 20 DE RAFAEL URIBE adjunta a la devolución.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Que posteriormente, la Secretaría Distrital de Hábitat -SDHT allegó mediante oficio n°.1-2023-22516 del 16 de marzo de 2023/ Proceso 2072559, nuevamente el expediente para dar inicio al trámite de regularización/formalización urbanística del Desarrollo Legalizado “RELOTEO MARCO FIDEL SUAREZ” ubicado en la Unidad de Planeamiento Local n°.20 de Rafael Uribe, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 4 del Decreto Distrital 063 de 2015, informando “(...) En atención a la comunicación del asunto, la Subdirección de Barrios de la Secretaría Distrital del Hábitat procede a dar respuesta una a una las observaciones en las cuales fundamenta la devolución del expediente de regularización / formalización urbanística del desarrollo Reloteo Marco Fidel Suarez de la localidad de Rafael Uribe, de la siguiente manera:(...)”

Que, llevada a cabo una nueva evaluación de fecha 13 de mayo de 2023 por parte de la Subdirección de Mejoramiento Integral de la Secretaría Distrital de Planeación a los documentos allegados en el expediente arriba en mención, se encontró que persistían algunas inconsistencias, las cuales se señalan a continuación:

1. El estudio de viabilidad técnica y social, concepto emitido por el DADEP es del 2018 por lo tanto debía estar actualizado.
2. Revisado el plano de loteo objeto de estudio vs Base de Datos Geográfica Corporativa – BDGC de la entidad, se encontró que dentro del área denominada “Zona libre sin desarrollar”, se ubican cinco (5) predios catastrales de los cuales tres (3) de ellos se encuentran incorporados por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público bajo los RUPIS Nos. 90059-234, 90059-174 y 90059- 8, por lo tanto hacen parte del Patrimonio del Distrito Capital, sin embargo analizado el concepto técnico emitido por el DADEP Oficio n°. 20222010117491 del 08 de agosto de 2022, dichos predios no se registran por la entidad. Dado lo anterior, es necesario establecer si tratan de bienes públicos y/o fiscales.
3. Una vez revisada la información para los 3 predios relacionados, se estableció que no corresponde a bienes del patrimonio inmueble Distrital – Sector Central a cargo del DADEP, sino que corresponde a bienes fiscales de propiedad de entidades descentralizadas, específicamente del Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático IDIGER (antes FOPAE). En razón a lo anterior, no procede el señalamiento en el plano como bienes de uso público.
4. Es indispensable que el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP e Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático – IDIGER emitan un concepto relacionado con dichos predios, para establecer su condición actual.
5. Revisado el expediente, se encontró que el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público -DADEP no se ha pronunciado directamente sobre el tema.
6. Es importante establecer que la planimetría deberá ser objeto de modificación de acuerdo con lo señalado anteriormente y solicitarse nuevamente el aval cartográfico a la Dirección de Cartografía de la Secretaría Distrital de Planeación -SDP y una vez aprobado requerir la actualización de los diferentes conceptos técnicos.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

7. En cuanto a los conceptos técnicos, se deben actualizar los siguientes: EAB. IDIGER, DADEP, CODENSA y SDA.
8. De acuerdo con los estudios realizados al caso, se encontró que la Secretaría Distrital de Hábitat -SDHT no dio cumplimiento con el área demarcada como ZONA LIBRE SIN DESARROLLAR dado que los predios corresponden a bienes fiscales en cabeza del Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático – IDIGER.

Que, la Secretaría Distrital del Hábitat realizó una radicación sin el total de los requisitos exigidos en el oficio con radicado n°. 2-2022-167254 de 17 de noviembre de 2022, a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, el cual establece:

“(...) ARTÍCULO 2.2.6.1.2.3.4 Desistimiento de solicitudes de licencia. El solicitante de una licencia urbanística podrá desistir de la misma mientras no se haya expedido el acto administrativo mediante el cual se concede la licencia o se niegue la solicitud presentada.

Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cuál procederá el recurso de reposición. Una vez archivado el expediente, el interesado deberá presentar nuevamente la solicitud. (...)

Que conforme a todo lo señalado, este despacho procede a desistir la solicitud de regularización y/o formalización urbanística del Desarrollo Legalizado “RELOTEO MARCO FIDEL SUAREZ” legalizado mediante la Resolución n°. 223 del 8 de agosto de 1985 con plano urbanístico aprobado n.º US17/4-02.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. Desistimiento. Declarar el desistimiento del trámite de regularización y/o formalización urbanística del desarrollo denominado “RELOTEO MARCO FIDEL SUAREZ”, ubicado en la Unidad de Planeamiento Local n.º 20 de Rafael Uribe por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

Parágrafo: Es documento que constituye soporte del presente acto administrativo y hace parte integral del mismo, la evaluación del expediente (20230511_Evaluacion_documentos).

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 7
Anexos: No
No. Radicación: 3-2025-01680 No. Radicado Inicial:
XXXXXXXXXX
No. Proceso: 2470951 Fecha: 2025-01-21 15:54
Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP
Dep. Radicadora: Subsecretaría de Gestión Institucional
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

Artículo 2°. Archivo. Ordenar el archivo del expediente correspondiente al trámite de regularización y/o formalización urbanística del desarrollo denominado “RELOTEO MARCO FIDEL SUAREZ”, ubicado en la Unidad de Planeamiento Local n.º 20 de Rafael Uribe con la información allegada mediante el radicado n.º 1-2023-22516 del 16 de marzo de 2023/ Proceso 2072559.

Artículo 3°. Notificación y recursos. Notificar el presente acto administrativo a la Subdirección de Barrios de la Secretaría Distrital del Hábitat informándole que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Subdirección, en los términos y condiciones establecidas en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

Artículo 4°. Comunicación. Se comunicará el contenido del presente acto administrativo a la Alcaldía Local de RAFAEL URIBE y a la inspección de Policía Principal de la Localidad de RAFAEL URIBE.

Artículo 5°. Información. Informar a la Subdirección de Barrios de la Secretaría Distrital del Hábitat que una vez en firme este acto administrativo podrá presentar nuevamente la solicitud de formalización urbanística, cumpliendo con el procedimiento y requerimientos establecidos en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y sus modificaciones, en el Decreto Distrital 555 de 2021 y demás normas vigentes al momento de su radicación completa.

Artículo 6°. Vigencia y publicación. La presente resolución regirá a partir de la fecha de ejecutoria y será publicada en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra y en la página Web de la Secretaría Distrital de Planeación.

En mérito de lo expuesto,

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los 21 días del mes de enero de 2025

Dayana Esperanza Higuera Cantor
Subdirección de Mejoramiento Integral

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 7

Anexos: No

No. Radicación: 3-2025-01680

No. Radicado Inicial:

XXXXXXXXXX

No. Proceso: 2470951 Fecha: 2025-01-21 15:54

Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP

Dep. Radicadora: Subsecretaría de Gestión Institucional

Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

Aprobó: Dayana Esperanza Higuera Cantor – subdirectora de Mejoramiento Integral

Revisión Jurídica: Duban Arley Gonzalez Castro. Abogado Contratista SMI.

Revisión Técnica: Germán Alonso Saldarriaga López, Profesional Subdirección de Mejoramiento Integral

Proyectó: Germán Alonso Saldarriaga López, Profesional Subdirección de Mejoramiento Integral.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*

RESOLUCIÓN No. 0071 DE 2025**(21 de enero de 2025)**

*“Por la cual se desiste el trámite de regularización urbanística para el desarrollo legalizado denominado **“LA ORQUIDEA”**, ubicado en la Unidad de Planeamiento Local n.º 5 de Usme - Entrenubes y se ordena su archivo”.*

LA SUBDIRECTORA DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el literal g) del artículo 19º del Decreto Distrital 432 de 2022, el artículo 3 de la Resolución 1245 de 2023 y el artículo 10 de la Resolución 1790 de 2024,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3º de la Ley 388 de 1997, *“Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 3 de 1991 y se dictan otras disposiciones”*, dispone que el ordenamiento del territorio constituye una función pública cuyo propósito entre otros, es *1. Posibilitar a los habitantes el acceso a las vías públicas, infraestructura de transporte y demás espacios públicos, así como regular su destinación al uso común, y hacer efectivos los derechos constitucionales a la vivienda y a los servicios públicos domiciliarios”*.

Que el artículo 2.2.6.5.1 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio”*, señala que la regularización urbanística del asentamiento humano, es entendida como la norma urbanística aplicable y las acciones de mejoramiento definidas por el municipio o distrito en la resolución de legalización; y establece en su párrafo adicionado por el artículo 2 del Decreto Nacional 523 de 2021 que *“(…) la legalización y regularización urbanística se adelantará conforme a los trámites previstos en el presente capítulo”*.

Que mediante el Decreto Distrital 063 del 2015, se reglamentó el procedimiento de regularización de Desarrollo Legalizados y en su artículo 1 se define la regularización como:

(...) el instrumento de planeación mediante el cual se realizan, por una sola vez, los ajustes urbanísticos y normativos a Desarrollo Legalizados, en los que se ha presentado alteración del espacio público determinado en el acto de legalización.

Entiéndase por alteración la presencia de condiciones permanentes de ocupación del

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

espacio público, así como la generación de vías, andenes, espacios peatonales, parques, que modifiquen lo señalado en el acto de legalización. (...)”.

Que, a su vez, los artículos 3 y 4 de la norma ibidem, definen lo correspondiente a la gestión y estudios preliminares requeridos para adelantar el procedimiento de regularización del Desarrollo Legalizado, así como el procedimiento para la formulación y adopción de la regularización urbanística.

Que la Ley 2044 de 2020, *“Por la cual se dictan normas para el saneamiento de predios ocupados por asentamientos humanos ilegales y se dictan otras disposiciones”*, en su artículo 17 dispone que es obligación de los municipios y distritos iniciar los procesos de legalización y regularización urbanística de los asentamientos humanos, que permitan reconocerlos como barrios legalmente constituidos.

Que en concordancia con lo anterior, el Decreto Distrital 121 de 2008 *“Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat”* establece en el literal j) del artículo 17 correspondiente a las funciones de la Subdirección de Barrios de dicha entidad, la de *“Coordinar la operatividad del proceso de legalización y regularización de desarrollos, asentamientos o barrios localizados en el Distrito Capital, previo a la presentación ante la Secretaría Distrital de Planeación para su aprobación o improbación”*, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

Que el Distrito Capital expidió, mediante el Decreto Distrital 555 de 2021, *“Por el cual se adopta la Revisión General del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D. C.”* y, en el artículo 608 de dicha norma dispuso que se deroga, entre otros, el Decreto Distrital 619 de 2000, el Decreto Distrital 1110 de 2000, el Decreto Distrital 469 de 2003, el Decreto Distrital 190 de 2004 y todas las normas e instrumentos que los desarrollan y complementan.

Que el artículo 596 del citado decreto definió el régimen de transición de los trámites de legalización, regularización y formalización en los siguientes términos:

Artículo 596. Trámites de legalización, regularización y formalización. Las solicitudes de legalización, regularización y formalización urbanística serán tramitadas y resueltas con fundamento en las normas vigentes al momento de su radicación completa, salvo que la entidad pública correspondiente o el interesado manifieste, de manera expresa y por escrito, que su solicitud sea resuelta con base en las normas establecidas en el presente Plan y los instrumentos que lo desarrollen y complementen. Sin perjuicio de que exista orden de legalización para un desarrollo dada por el Acuerdo 6 de 1990, las nuevas solicitudes serán tramitadas con las normas determinadas en el presente Plan y los

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

instrumentos aplicables que lo desarrollen y complementen. Subrayas fuera del texto original.

Que adicional, mediante el artículo 10 de la Resolución 1790 de 2024, “*Por la cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones*” se delegó las siguientes funciones:

“(…) 2. Expedir los actos administrativos que declaren el desistimiento de las solicitudes de legalización, regularización o formalización, en concordancia con el procedimiento establecido en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 o la norma que lo reglamentaciones vigentes sobre la materia, así como resolver el recurso de reposición o solicitud de revocatoria directa contra dichos actos. (…)

Que, la Secretaría Distrital de Hábitat – SDHT radicó ante la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, mediante radicado n.º 1-2022-149994 del 13 de diciembre de 2022, el expediente de regularización urbanística para el Desarrollo Legalizado “LA ORQUIDEA” ubicado en la Unidad de Planeamiento Local n.º 5 de Usme-Entrenubes.

Que, según la revisión adelantada y los antecedentes urbanísticos, se evidenció que el Desarrollo Legalizado “LA ORQUIDEA” ubicado en la Unidad de Planeamiento Local n.º 5 de Usme-Entrenubes, fue legalizado mediante la Resolución n.º 420 de 02 de octubre de 1998 y cuenta con plano de loteo aprobado n.º US293/4-00, por lo tanto, el estudio del trámite de regularización debe decidirse de plano con la información y requisitos allí consignados.

Que con el fin de determinar la procedencia de la solicitud de regularización, la Subdirección de Mejoramiento Integral de la SDP, adelantó la correspondiente etapa de evaluación preliminar del expediente, en la cual analizó las condiciones urbanísticas de la propuesta y realizó el estudio de viabilidad técnica y jurídica de la regularización urbanística del Desarrollo Legalizado “LA ORQUIDEA” ubicado en la Unidad de Planeamiento Local n.º 5 de Usme-Entrenubes, encontrando que presenta inconsistencias en sus estudios técnicos, los cuales son parte integral del presente acto administrativo.

Que, de acuerdo con lo anterior, se dio respuesta a la Secretaría Distrital de Hábitat -SDHT, mediante Oficio de salida SDP n.º 2-2023-88364 de 13 de agosto de 2023, solicitando el ajuste a los documentos técnicos y del expediente. Así mismo se remitió EVALUACION EXPEDIENTE TRAMITE DE REGULARIZACION DESARROLLO LA ORQUIDEA DE LA LOCALIDAD DE USME adjunta a la devolución.

Que posteriormente, la Secretaría Distrital de Hábitat -SDHT allegó mediante oficio n.º 1-2023-75029 de 02 de octubre de 2023 / Proceso 2263203, nuevamente el expediente para iniciar el trámite de regularización urbanística del Desarrollo Legalizado “LA ORQUIDEA”,

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ubicado en la Unidad de Planeamiento Zonal n.º 5 de Usme – Entrenubes, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 4 del Decreto Distrital 063 de 2015, informando “(...) *En este sentido, procedemos a dar respuesta una a una a las observaciones mediante oficio SDP No. 2-2023-88364, en la cuales fundamenta la devolución del expediente de Regularización/Formalización Urbanística presentadas en el mencionado oficio, de la siguiente manera: (...)*”

Que, llevada a cabo una nueva evaluación de fecha 06 de marzo de 2024 por parte de la Subdirección de Mejoramiento Integral de la Secretaría Distrital de Planeación a los documentos allegados en el expediente arriba en mención, se encontró que persistían algunas inconsistencias, las cuales se señalan a continuación:

1. La SDHT no definió la ocupación 01 solicitada sobre la sección vial de la Calle A (Diagonal 96 Sur) plano aprobado, en donde a la fecha se encuentran construcciones localizadas allí.
2. Se encontró que si bien el área restante de la zona verde 3 hace parte del perfil vial de las secciones viales Calle D (Diagonal 97 A Sur) y Calle E (Calle 97 A Sur), en el plano en estudio es la Calle 97F Bis Sur, debe ser definida como un cambio de uso, ósea, de zona verde N.º.3 a vía, situación que no fue incluida dentro de los estudios.
3. Se encontró igualmente, que las alteraciones de espacio público por ocupación Oc01 y Oc02, deben ser objeto de análisis junto con el DADEP teniendo en cuenta que los espacios públicos señalados en plano aprobado fueron objeto de modificación.
4. La regularización urbanística va dirigida únicamente a las alteraciones de los espacios públicos en desarrollos legalizados, ajuste urbanístico y normativo, no necesariamente señala que los nombres de los espacios públicos aprobados inicialmente deban modificarse, por lo tanto, el requerimiento no fue tenido en cuenta. Lo que se busca es la continuidad de lo registrado por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, al menos como se ha indicado en otras respuestas a expedientes en trámite de regularización que los nombres hayan sido modificados o actualizados por el Decreto 555 de 2021.
5. En cuanto a los conceptos técnicos, no se allegó el concepto actualizado del IDIGER y el DADEP este ultimo es indispensable para aclarar la ocupación de las zonas verdes.

Que, la Secretaría Distrital del Hábitat realizó una radicación sin el total de los requisitos exigidos en el oficio con radicado n.º. 2-2023-88364 de 13 de agosto de 2023, a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, el cual establece:

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

“(…) ARTÍCULO 2.2.6.1.2.3.4 Desistimiento de solicitudes de licencia. El solicitante de una licencia urbanística podrá desistir de la misma mientras no se haya expedido el acto administrativo mediante el cual se concede la licencia o se niegue la solicitud presentada.

Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cuál procederá el recurso de reposición. Una vez archivado el expediente, el interesado deberá presentar nuevamente la solicitud. (…)

Que conforme a todo lo señalado, este despacho procede a desistir la solicitud de regularización y/o formalización urbanística del Desarrollo Legalizado “LA ORQUIDEA” legalizado mediante la Resolución n.º.420 del 02 de octubre de 1998 con plano de loteo aprobado n.º US293/4-00.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. Desistimiento. Declarar el desistimiento del trámite de regularización y/o formalización del desarrollo denominado “LA ORQUIDEA”, ubicado en la en la Unidad de Planeamiento Local n.º 5 de Usme - Entrenubes, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

Parágrafo: Es documento que constituye soporte del presente acto administrativo y hace parte integral del mismo, la evaluación del expediente (20240306_ultima_Evaluacion_documentos).

Artículo 2º. Archivo. Ordenar el archivo del expediente correspondiente al trámite de regularización y/o formalización urbanística del desarrollo denominado “LA ORQUIDEA”, aprobado con plano n.º.US293/4-00, ubicado en la en la Unidad de Planeamiento Local n.º 5 de Usme – Entrenubes con la información allegada mediante el radicado n.º 1-2022-149994 del 13 de diciembre de 2022.

Artículo 3º. Notificación y recursos. Notificar la presente resolución a la Subdirección de Barrios de la Secretaría Distrital del Hábitat informándole que contra la misma procede el recurso de reposición ante está Subdirección, en los términos y condiciones establecidas en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Artículo 4°. Comunicación. Se comunicará el contenido del presente acto administrativo a la Alcaldía Local de Usme y a la inspección de Policía Principal de la Localidad de Usme.

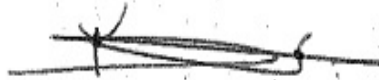
Artículo 5°. Información. Informar a la Subdirección de Barrios de la Secretaría Distrital del Hábitat que una vez en firme este acto administrativo podrá presentar nuevamente la solicitud de formalización urbanística, cumpliendo con el procedimiento y requerimientos establecidos en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y sus modificaciones, en el Decreto Distrital 555 de 2021 y demás normas vigentes al momento de su radicación completa.

Artículo 6°. Vigencia y publicación. La presente resolución regirá a partir de la fecha de ejecutoria y será publicada en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra y en la página Web de la Secretaría Distrital de Planeación.

En mérito de lo expuesto,

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los 21 días del mes de enero de 2025



Dayana Esperanza Higuera Cantor
Subdirección de Mejoramiento Integral

Aprobó: Dayana Esperanza Higuera Cantor – subdirectora de Mejoramiento Integral
Revisión Jurídica: Duban Arley Gonzalez Castro. Abogado Contratista SMI.
Revisión Técnica: Germán Alonso Saldarriaga López, Profesional Subdirección de Mejoramiento Integral
Proyectó: Germán Alonso Saldarriaga López, Profesional Subdirección de Mejoramiento Integral.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.